



SUNAT  
 SEDE CENTRAL  
 R.DIV : 000 313300/2017-000375  
 FECHA : 2017-12-27  
 HORA : 11:23 h (2)

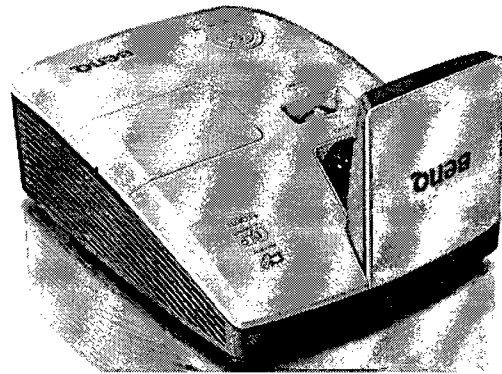
# SUNAT

## Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2017-559094-3 del 08/11/2017, presentado por la empresa [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "PROYECTOR BENQ MW855UST".

### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria y la información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "PROYECTOR BENQ MW855UST" (en adelante El Producto), se comercializa en unidades. Se señala que es un proyector con resolución nativa: WXGA (1280 x 800), sistema de proyección: DLP, brillo: 3,500 ANSI lúmenes, contraste: 10.000:1, lámpara: 240W-3000/4000/6000, ruido audible: 34/29 dBA (normal/eco), resoluciones soportadas: hasta UXGA(1600 x1200), formato de pantalla: 16:10 nativa (5 formatos seleccionables), tamaño de imagen: 80" hasta 300", índice de proyección: 0.35, lente: F=2.5 / f =5.1 mm, desplazamiento de lente: vertical 8%, zoom: fijo, corrección trapezoidal: 2D, horizontal +/- 5°, cantidad de colores: 30 bits (1.07 billones), frecuencia horizontal: 15K - 102KHz, rango de escaneo vertical: 23 - 120Hz, HDTV compatible: 480i. 480p, 576i. 576P, 720P, 1080i. 1080p, compatibilidad de video: NTSC/PAL/SECAM, entradas/salidas HDMI 1.4 (x2 compartido con Video por componentes)/VGA out/Video Compuesto/ S-video/audio in-out (minijack)/audio L-R/bocinas de 10Wx2/USB (A,B y mini B)/RS232/RJ45 /LAN), peso/dimensiones 5.0 Kg/287.5x201x373.3 mm, fuente de poder: AC 100 a 240 V. 50 /60 Hz, consumo de energía: 320W/ <0.5 standby, idiomas en pantalla: 28 idiomas, funciones: smart eco, brillant color, VID1, 3D directo desde Blu ray, nVidia 3DTV play, nVidia 3DTV Visión, administración de color, 3D zoom digital, compatible con módulo interactivo, subtítulos, acceso a lámpara, crestron, AMX, room view, búsqueda automática de señal, enfriamiento rápido, apagado automático, reinicio instantáneo, accesorios incluidos: control remoto c/batería, cable VGA, cable de poder, manual en CD, guía de inicio rápido, garantía;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida



nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y, en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, corresponde el siguiente análisis;

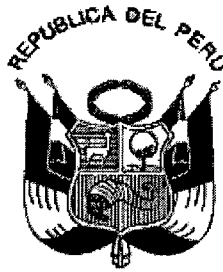
Que, en la Sección XVI<sup>2</sup>, Capítulo 85<sup>3</sup>, la partida 85.28<sup>4</sup> comprende, entre otros, a los monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión. Según los alcances que brindan las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías<sup>5</sup> de la partida 85.28, los monitores, proyectores y aparatos de televisión utilizan diversas tecnologías, tales como: CRT (tubo de rayo catódico), LCD (dispositivo de cristal líquido), DMD (dispositivo digital de microespejos), OLED (diodos orgánicos emisores de luz) y plasma, para mostrar las imágenes. Los monitores y los proyectores pueden ser capaces de recibir una diversidad de señales de distintas fuentes; sin embargo, si incorporan un sintonizador de televisión se consideran como aparatos receptores de televisión. El Producto, según información proporcionada por La Empresa, es un proyector que no incorpora aparato receptor de televisión y admite una amplia variedad de entradas para: cable VGA, cable VGA-DVI-A, cable USB, cable adaptador de componente de vídeo a VGA (D- Sub), cable de S-Vídeo, cable de vídeo, cable de audio y cable HDMI, para su conexión a dispositivos de A/V, computadoras portátil y de escritorio, monitores, etc., por lo que atendiendo a sus características queda comprendido en la partida 85.28;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6<sup>6</sup>, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 85.28, se encuentra desagregada en cuatro subpartidas de primer nivel, comprendiendo en la subpartida S.A 8528.(60) a los "proyectores", que a su vez se subdivide en dos subpartidas de segundo nivel, donde la subpartida S.A. 8528.62 designa a "los proyectores aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71" y la subpartida S.A. 8528.69 a "los demás proyectores";

Que, El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, es un proyector que puede ser conectado a una computadora (portátil o de escritorio) y a otros aparatos como un equipo de video,

- 1 RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".
- 2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
- 3 Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
- 4 Partida 85.28: Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.
- 5 D.S. 342-2016-EF: Las Notas Explicativas aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.
- 6 RGI 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.





SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R.DIV : 000 313300/2017-000375  
FECHA : 2017-12-27  
HORA : 11:23 h (3)

## SUNAT

### Resolución de División

videojuegos, reproductores de DVD, reproductores Blue-ray, monitores, etc.; en consecuencia, queda comprendida en la subpartida S.A. **8528.62** y corresponde su clasificación en la subpartida nacional **8528.62.00.00** en aplicación de la 1° y 6° Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 445-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**PROYECTOR BENQ MW855UST**”, en la subpartida nacional **8528.62.00.00** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARITZA MÓNCADA RAMÍREZ  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

#### DISTRIBUCIÓN

395200

Interesado: [REDACTED] A [REDACTED] 9)



